

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN
DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y OTROS TRABAJOS TÉCNICOS
PARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CALLE CAMINO DEL SOTO EN
LAPUEBLA DE LABARCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO**

1.- ENTE CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El sujeto contratante es el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

2.- REGIMEN JURIDICO.

El contrato administrativo de servicios (art. 17 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos (1) , y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017 y tramitación ordinaria

No se admite la presentación de variantes.

4.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACION.

En la documentación preparatoria del contrato se justifican, conforme a lo señalado en el art. 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta. Así, siendo necesaria acometer las obras de reposición de la urbanización, muy antigua, de la calle Camino del Soto, por ser una vía preferente del municipio, se hace necesaria la previa contratación del objeto del presente pliego para poder licitar y ejecutar las obras de referencia, siempre de manera coordinada y con la asistencia de la Diputación Foral de Alava, que subvenciona la actuación, con sujeción a las previsiones de la normativa reguladora de la ayuda de Plan Foral 2018/2019, y, en su caso, con Gobierno Vasco, en el caso de que se obtenga la subvención solicitada al mismo.

5.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución del servicio de asistencia técnica, redacción de proyectos, dirección de obra y otros trabajos técnicos para las obras de URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO, con las características señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y que tendrán carácter.

Código CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

Para evitar que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulte su correcta ejecución y provoque la falta de coordinación técnica entre los diversos contratistas, el presente contrato no se fracciona en lotes conforme al art. 99 de la LCSP

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, trámite ordinario.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con el artículo 101.11.c) de la LCSP, es de 54.600,00 €.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo del gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.0 de la LCSP, asciende a las siguientes cantidades:

CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (54.600,00 €).

21% IVA: ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (11.466,00 €)

TOTAL: SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS EUROS (66.066,00).

En cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP se desglosa el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

COSTES DIRECTOS	
Personal	70%
Reprografía, Seguros R.C., asistencias técnicas de otros especialistas, visados, etc.	17%
COSTES INDIRECTOS	
Local, Colegiación, etc.	13%

El precio de licitación podrá ser mejorado por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta están incluidos la totalidad de los costes necesarios para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato.

Se entienden incluidos el resto de Proyectos Complementarios exigibles por la legislación vigente, tales como Proyectos de seguridad y salud, documentación relativa a control de calidad y gestión de residuos, Instalaciones urbanas, Proyectos de derribo, Estudios Hidráulicos, Estudios Acústicos, Levantamientos topográficos, Estudios geotécnicos, etc., todo ello sin perjuicio de las previsiones realizadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

En dicho precio se entenderá incluido el importe relativo a los gastos de visado de los Colegios Profesionales correspondientes, en caso de que sea necesario, así como a la reproducción de todas las copias que se solicitan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos de facturación, el importe correspondiente a la redacción del proyecto, incluyendo los trabajos previos, será el 50% del precio de adjudicación y el de la

dirección de obra, incluyendo las restantes tareas, (control de gestión de residuos, calidad y seguridad y salud ...) será el 50 % restante.

8.- EXISTENCIA DE CREDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente hasta le importe del presupuesto base de licitación en la partida 2018.1532.601

Financiación:

Plan Foral de Obras y Servicios 2018/2019 (concedida)

Ayudas a la promoción, desarrollo y diversificación económica de los municipios rurales incluidos en zona Leader 2015-2020 (solicitada)

9.- PLAZO DE EJECUCION Y PRORROGA.

La ejecución de los trabajos regulados por este Pliego se ajustará al siguiente calendario de plazos máximos de ejecución:

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN
Topográfico actualizado en coordenadas UTM y estudio geotécnico	2 semanas desde la firma del contrato.
Proyecto de ejecución y anexos	2 meses desde la firma del contrato.
Dirección de Obra y anexos (coordinación de seguridad y salud, ensayos...)	Periodo duración obra
Entrega de la documentación fin de obra	2 meses a partir de la recepción de las obras.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos fijados en el cuadro anterior, serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria denuncia por parte de la Administración.

El incumplimiento del plazo parcial de presentación del proyecto de ejecución y anexos será causa de resolución del contrato.

10.- ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, es la Alcaldía, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y de cláusulas técnicas .

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal (y dirección electrónica en caso de que esté ya habilitada), informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>

12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

CAPACIDAD

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios previstos en el presente pliego, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica

concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, al o a la representante le afectan las causas de incapacidad para contratar.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

SOLVENCIA.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, que se señalan a continuación:

Documentación acreditativa de la solvencia económica:

Documento que acredite la solvencia económica mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o depositadas en el registro oficial en el que deban inscribirse. En tales cuentas deberá acreditarse que, de entre los últimos tres ejercicios concluidos en, al menos, uno de ellos se ha alcanzado un volumen anual de negocios igual o superior a la mitad (27.300,00 €) del valor estimado del contrato. A dicho documento se añadirá un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCAP (art 87 LCAP).

Documentación acreditativa de la solvencia técnica, conjuntamente:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los (3) tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Será necesario haber realizado servicios similares por un importe anual, en el año de mayor ejecución del periodo citado, de al menos la mitad (27.300,00 euros) del valor estimado del contrato. Pudiéndose referir la cantidad a la ejecución de más de un encargo, es decir, a la suma de varios proyectos.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órganos de contratación por la autoridad competente.
- Adscribir a la ejecución del contrato, al menos, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que deberá participar en la ejecución de aquellas partes del contrato que exijan un técnico superior. Se

acreditará mediante la aportación de la titulación y los justificantes de la vinculación con el licitador.

13.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP no se exige la obligación de inscripción de modo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará conforme a lo anterior.

No obstante lo cual, para los empresarios inscritos, la documentación señalada anteriormente podrá ser sustituida por el certificado que expida cualquiera de los registros siguientes: Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia; Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado; certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DESEMPATE

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 a 159 de la LCSP.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, divididos en criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables automáticamente, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los que siguen:

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

OFERTA ECONÓMICA: La distribución de puntos se hará con arreglo a la siguiente fórmula: Tal que: $\text{Puntuación} = 35 * (\text{Oferta más baja} / \text{oferta valorada})$	De 0 a 35 puntos
DISMINUCION DEL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL ART. 315 DE LA LCSP (indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras) El contratista podrá ofrecer que el porcentaje aplicable al primer tramo	De 0 a 20 puntos

<p>(más del 20% y menos del 30%) se aplique desde un porcentaje inferior al 20% indicando cual será el porcentaje entre 0 y 20 desde el que se aplicará.</p> <p>La distribución de puntos se hará con arreglo a la siguiente fórmula: al licitador que ofrezca un porcentaje menor a partir del cual se aplicará el primer tramo le asignará el total de la puntuación, al que ofrezca el mayor (el que no indique nada se entenderá que ofrece el 20%) no se le asignará puntuación, y a los intermedios de forma proporcional al intervalo definido por el menor y el mayor porcentaje propuestos.</p> <p>Puntuación = $20 * [1 - (\text{porcentaje valorado} - \text{porcentaje ofrecido más bajo}) / (\text{porcentaje ofrecido más alto} - \text{porcentaje ofrecido más bajo})]$</p>	
---	--

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

<p>PROPUESTA TÉCNICA:</p> <p>Memoria de las medidas a adoptar en la redacción del proyecto y la dirección de obra para eliminar o disminuir las desviaciones en la ejecución de las obras, tanto en precio como en plazo de ejecución, desglosándose en :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de las partidas del anteproyecto más susceptibles de sufrir variación en el número de unidades de obra. 5 puntos. - Partidas, no contempladas en el anteproyecto, cuya ejecución puede ser necesaria dada la tipología de las obras. 5 puntos. - Medidas a adoptar, tanto en la redacción de proyecto, como en la contratación de las obras y la dirección de las mismas, para que las desviaciones no supongan un aumento de las unidades previstas o la introducción de nuevas partidas que puedan suponer la modificación del proyecto y/o el aumento del precio final de las obras sobre el importe de la adjudicación de éstas. 5 puntos. - Medidas a adoptar para la correcta ejecución de los trabajos durante los meses de invierno en que se van a desarrollar la mayor parte de las obras, sin que afecten al plazo total de ejecución. 5 puntos. <p>Para su valoración se hará un análisis comparativo de las diferentes propuestas, otorgándose a la/s mejor/es el total de la puntuación, salvo que, motivadamente, se justifique la imposibilidad de hacerlo por la falta de calidad de la mejor propuesta, y al resto en función del nivel de la mejor propuesta.</p>	<p>De 0 a 20 puntos</p>
---	--------------------------------

<p>Máximo 10 páginas DIN A4 a doble espacio. No se valorarán las propuestas que excedan dicha longitud.</p>	
<p>PROPUESTA ESTETICA Y FUNCIONAL:</p> <p>Memoria de los materiales vistos, mobiliario urbano, iluminación, elementos vegetales, disposición de los mismos etc.</p> <p>Se valorará comparativamente entre las diversas ofertas la adecuación de la propuesta al entorno, la valorización del mismo gracias a las características estéticas de la urbanización, la calidad visual de los materiales, el grado de mejora que suponga sobre el propuesto en el anteproyecto, la sostenibilidad, la resistencia a la intemperie o al vandalismo y la facilidad de mantenimiento para conseguir que las obras se mantengan en su estado original o el apoyo de la propuesta con imágenes del resultado.</p> <p>Se otorgará a la/s mejor/es el total de la puntuación, salvo que, motivadamente, se justifique la imposibilidad de hacerlo por la falta de calidad de la mejor propuesta, y al resto en función del nivel de la mejor propuesta</p> <p>Máximo 10 páginas DIN A4 a doble espacio. No se valorarán las propuestas que excedan dicha longitud.</p>	<p>De 0 a 10 puntos</p>
<p>Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, valorándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los años de ejercicio de la profesión y la antigüedad en el puesto en la empresa licitadora. - La vinculación de la titulación con objeto del contrato. - El carácter multidisciplinar de los técnicos encargados de la ejecución del contrato. <p>Para su valoración deberán aportar los justificantes de antigüedad en la empresa con nóminas, cotizaciones, contratos, o vida laboral, títulos académicos, normativa reguladora de las competencias profesionales de cada título y tarea a la que se adscribirán.</p>	<p>De 0 a 10 puntos.</p>

<p>Se incluirá, igualmente, un compromiso de los medios personales y materiales a adscribir para la ejecución del contrato, detallando los mismos.</p> <p>La valoración se realizará en base al análisis comparativo de las diversas ofertas, otorgándose a la/s mejor/es el total de la puntuación y al resto en función del nivel de la mejor propuesta. No obstante lo cual, no se valorarán las propuestas que incluyan, en la parte evaluable o en el compromiso de aportación de medios, personal para el desarrollo de tareas o trabajos que exijan capacidad técnica superior a la ofrecida.</p>	
<p>La garantía justificada de disponibilidad del personal técnico adscrito durante los periodos vacacionales de verano, Navidad o Semana Santa, para asegurar la continuidad en la ejecución del contrato, así como de los subcontratistas que se encarguen de tareas sectoriales. En este último caso deberá aportarse el compromiso por escrito de la empresa de que se trate.</p>	<p>De 0 a 5 puntos.</p>

Están asociados a la calidad de la oferta los criterios 2º, 3º, 4º y 5º, suponiendo más del 51% de la puntuación total, conforme al art. 145.4 de la LCSP

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas el empate se decidirá por la mayor puntuación en el criterio con mayor importancia, si persistiese, aplicando el siguiente y así sucesivamente, y, si no fuera posible desempatar, se resolverá mediante la aplicación de los criterios supletorios del art. 147.2 de la LCSP

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Los pliegos de condiciones, así como la documentación técnica unida a los mismos, estarán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante accesible a través del siguiente portal: <http://www.contratacion.euskadi.eus>

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, tal y como se señala en el artículo 159.3 de la LCSP. Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (A y B), en cada uno de los cuales figurará la inscripción: “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y OTROS TRABAJOS

TÉCNICOS PARA LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE CAMINO DEL SOTO DE LAPUEBLA DE LABARCA”.

El **sobre “A”**, subtulado “DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”, contendrá:

- 1) La Declaración Responsable de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo I, que sustituirá a la aportación inicial de la siguiente documentación:
 - ii. Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la oferta.
 - iii. Cuando el licitador sea una persona jurídica, además del DNI de la persona que presenta la oferta, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
 - iv. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad que se trate.
 - v. Documentación acreditativa de la solvencia económica..
 - vi. Documentación acreditativa de la solvencia técnica.
 - vii. Acreditación mediante certificado del Registro de Licitadores. La documentación señalada anteriormente, excepto la recogida en el apartado i), podrá ser sustituida por el certificado que expida cualquiera de los registros siguientes: Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia; Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado; certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

- viii. En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán la parte del objeto que cada miembro de la

UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos. Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- ix. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional.

Esta documentación habrá de ser presentada necesariamente por el licitador que sea propuesto como adjudicatario, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Asimismo, la Administración podrá requerir a los licitadores que presenten la documentación indicada, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, con carácter previo a la apertura del sobre que contenga la oferta económica. En este caso, los licitadores requeridos al efecto deberán presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días hábiles.

En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación del error.

A la Declaración Responsable, le acompañarán:

- a) En caso de constituir una unión de empresarios, el documento de compromiso de constitución en U.T.E., de acuerdo el modelo que figura en el Anexo I indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.
- b) En caso de integración de la solvencia o clasificación exigida con las condiciones de solvencia o clasificación y medios de otras entidades, el documento de declaración de integración de la solvencia o clasificación, suscrito por ambas entidades de acuerdo con lo dispuesto por el art. 75 LCSP.
- c) En caso de que se exigiera habilitación empresarial o profesional, deberá aportarse el documento acreditativo de tal habilitación empresarial o profesional.
- d) Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

El sobre “B” se subtitulará “CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE” y contendrá la **Proposición Económica** ajustada al modelo que se adjunta como Anexo II.

Serán rechazadas las ofertas que no respeten el contenido de cada sobre por no haber diferenciado la documentación correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor de la correspondiente a los criterios evaluables automáticamente.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido, debiendo indemnizar además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que los mismos se hayan formalizado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados que no resulten adjudicatarios. A partir de esa fecha, **en caso de que no se proceda a la solicitud de devolución en el plazo de un mes, se procederá a su destrucción.**

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

17.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

Vocales:

- La administrativo laboral del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

- El interventor del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

- Secretario: La administrativo funcionaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACION Y PUBLICIDAD.

Primer acto. La apertura de la documentación obrante en el SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, se llevará a cabo en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

En este acto la Mesa de contratación procederá a la verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores. Si se observasen defectos

u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de contratación lo comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación, para la subsanación de las deficiencias no esenciales detectadas. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Seguidamente, la Mesa procederá a dar a conocer el contenido de cada una de las ofertas técnicas por el orden de su presentación y las remitirá a los servicios técnicos del órgano de contratación para su valoración en el plazo máximo de 7 días hábiles.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Segundo acto. Concluida la valoración se convocará acto público, que se celebrará en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

En primer lugar, se dará cuenta de las proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación, en su caso, de deficiencias de éstos.

A continuación se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

En segundo lugar, se procederá a la apertura de la documentación obrante en el SOBRE B: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, dándose lectura a las proposiciones económicas.

La Mesa de contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará, clasificará las ofertas y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

Asimismo acordará requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que presente la documentación prevista para el licitador propuesto como adjudicatario.

19.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará, en relación al criterio del precio, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicados sobre el precio ofrecido.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo

máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de servicios contratados.

20.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACION.

De conformidad con lo previsto en la DA 15 y 16 de la LCSP, ante la imposibilidad técnica, a fecha de hoy, de efectuar las comunicaciones y, notificaciones entre el órgano de contratación y el licitador o contratista acreditando la fecha y hora de su envío o puesta a disposición y la de la recepción o acceso por el interesado, la integridad de su contenido y la identidad del remitente de la misma, en el presente procedimiento las comunicaciones se realizarán por correo.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con una mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación, presente la siguiente documentación:

- Documentación administrativa, cuya presentación inicial sustituye la declaración responsable.
- Justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias exigirá la presentación de certificado de la AEAT, de la Hacienda Foral de Alava y, en caso de domicilio en otro ámbito foral, de la Hacienda Foral correspondiente.
- Constitución de la garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido).
- Cuando resulte adjudicataria una UTE, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la Unión Temporal y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los

recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, y procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

21.- GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía responde de los conceptos recogidos en el art. 110 de la LCSP y será incautada en los casos de resolución del contrato por causa imputable al contratista, sin perjuicio de los daños y perjuicios que puedan llegar a reclamarse por encima de su importe.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Igualmente deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda cuando se hagan efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.

La devolución de la garantía, tanto total como, en su caso, parcial se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. La ejecución de las diversas fases del

contrato no implicará una disminución de la misma, manteniéndose íntegra hasta el final del plazo de garantía.

22.- DECISION DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, compensándose a los licitadores de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. Aunque la licitación no se supedita a la obtención de la subvenciones previstas, será causa justificada la no obtención de alguna de ellas.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

23.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y publicar la adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Acordada, por resolución motivada, la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación a los licitadores y publicación en el perfil de contratante con la información y requisitos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP.

24.- NOTIFICACION.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

25.- SUCESION EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

26- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Una vez adjudicado el contrato en el plazo máximo de 5 días desde que se presente la garantía y, en los casos en que resulte preceptiva, se fiscalizase previamente el gasto, se formalizará el contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer

lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

27.- ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo I de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

28.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

El pago se realizará de la forma siguiente:

- Un 50% del precio de adjudicación se abonará a la entrega del proyecto de ejecución una vez emitido el informe favorable de supervisión de proyectos que, en el presente caso, podrá sustituirse por el informe correspondiente de los órganos de la Diputación Foral de Alava.

- Un 20% del precio de adjudicación se abonará a la certificación del 50% de la obra.
- Un 20% del precio de adjudicación se abonará con la certificación final de la obra.
- Un 10% del precio de adjudicación a la entrega y visto bueno por los servicios técnicos municipales de la documentación final de la obra que incluirá los planos finales de la obra en formato GML.

El pago del precio del contrato se realizará, previa presentación y conformidad del correspondiente documento que acredite la realización del trabajo, en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

El contrato finalizará con la práctica de la liquidación de la obra a que hace referencia el art. 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si bien ya no habrá en dicho momento cantidades pendientes con el contratista, no por ello dejará de considerarse incumplimiento de contrato el supuesto de que el adjudicatario incumpla las obligaciones exigidas a la dirección de obra por el citado art.

29.- REVISION DE PRECIOS.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

30.- CONDICIONES ESPECIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

El contrato que resulte de la presente licitación se hallará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentariamente y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral de seguridad y de salud en el trabajo.

Los licitadores deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicha indicación deberá realizarse de forma previa a la adjudicación de contrato y se hará constar en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Los licitadores que participen de este procedimiento aceptan dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario estará obligado a contratar a las personas asignadas a la ejecución del contrato en la categoría profesional que corresponda en el convenio colectivo de aplicación y de acuerdo con la solvencia profesional mínima exigida en los pliegos del personal técnico para cada una de las funciones a desempeñar o la solvencia profesional que la empresa presente como propuesta técnica.

El incumplimiento de estas obligaciones esenciales por parte del adjudicatario traerá como consecuencia la resolución del contrato.

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

31.- SUBCONTRATACION.

Se prohíbe la subcontratación de los trabajos de redacción del proyecto y dirección técnica de las obras. Podrán subcontratarse los trabajos previos o accesorios necesarios para la correcta ejecución de los anteriores (levantamiento topográfico, estudios geológicos, proyectos de instalaciones ...)

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de

la LCSP, así como el pago a empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en el art. 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias,

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

32.- CESION.

Habida cuenta de que las cualidades técnicas contratista han sido determinantes en la adjudicación del contrato, por su propia naturaleza, no se autoriza la cesión del contrato.

33.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en concreto, será plazo parcial, el de dos meses desde la formalización del contrato, para la presentación del proyecto.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, habida cuenta de la necesidad de contar con el proyecto cuanto antes para no demorar la licitación y ejecución de las obras, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,80 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. (ha de recordarse que el retraso en la entrega del proyecto implica, inevitablemente, el retraso

de ejecución de una obra de más de un millón de euros, cuyas penalidades, en caso de retrasarse la obra en sí, alcanzarían el equivalente a más de 800 euros al día).

34.- GASTOS.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, visados, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión será de 300 euros.

El contratista deberá respetar, durante DOS AÑOS, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

35.- CESION DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

Conforme al artículo 308 de la LCSP 2017 si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a la Entidad Local contratante.

36.- EJECUCION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo y a la oferta realizada por el adjudicatario, así como a lo establecido en la LCSP y demás normas reglamentarias, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien podrá ejercer estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá

exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El adjudicatario tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato adjudicado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

El Ayuntamiento se reserva en cualquier momento la facultad de dirección e inspección de la prestación, pudiendo dictar instrucciones al contratista, que serán de obligado cumplimiento para éste, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas de la prestación y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente.

En el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, se realizará el acto del inicio del contrato cuyo objeto será constatar que el Consultor dispone de todos los medios necesarios para la ejecución del contrato y dejar constancia de los criterios de aplicación a la ejecución del mismo, de acuerdo con la oferta del adjudicatario y las observaciones y precisiones que considere necesario incluir el Responsable del Contrato.

Del acto de inicio se dejará constancia escrita en un acta que suscribirán el Responsable del Contrato y el Consultor adjudicatario en la que se hará constar lo indicado en el párrafo anterior.

En la fecha del acta de inicio de contrato comenzará el cómputo del plazo establecido en la. "Duración del contrato", con la matización respecto la presentación del Proyecto de Construcción y para el cómputo total del plazo de ejecución del contrato.

37.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato que, en caso de que den lugar a la tramitación de modificados del proyecto aprobado, no dará lugar a la percepción de honorarios en lo concerniente a la rectificación de dichos defectos de proyecto.

El contratista queda obligado a adscribir los medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del servicio, sin la expresa autorización del órgano de contratación previo informe favorable de la persona responsable del contrato, de acuerdo con el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, en su caso, firmado por la persona licitadora.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado debiéndose aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

La persona contratista deberá tener personal suficiente en activo para no paralizar la actividad en los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y Vacaciones de Verano), de manera que no se paralicen ni ralenticen las redacciones de proyectos y direcciones facultativas de las obras. Caso de generarse retrasos en la redacción de los proyectos, o retrasos en la ejecución de las obras por falta de dedicación y asistencia que supongan perjuicio para el Ayuntamiento motivado por esta circunstancia, se podrán aplicar penalizaciones económicas previstas en este Pliego o incluso resolver el contrato conforme a lo previsto.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, tanto para la fase de redacción de Proyecto como de la Dirección de Obra, que será aprobado por el órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato. Si para el desarrollo de los trabajos se precisara establecer por el contratista adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este.

El contratista está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

La información a la que tenga acceso la persona adjudicataria como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

La persona adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la persona adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en el momento en que éste lo solicite.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento y visado de los documentos que se generen en desarrollo del contrato, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

Daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

El régimen de subsanación de errores y corrección de deficiencias, así como de responsabilidades e indemnizaciones relativas a la ejecución del contrato que resulte de la presente licitación será el previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP y en, en su caso, en relación a lo ofrecido en la oferta.

38.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

39.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del Proyecto, trabajos previos y proyectos sectoriales, comenzará desde la aprobación del Proyecto y será de un año sólo en el supuesto de que, dentro de dicho plazo, el Ayuntamiento desista de la ejecución de las obras. En caso de que no sea así, el plazo de garantía, contado desde el mismo momento, finalizará con el plazo de garantía de las obras ejecutadas.

El plazo de garantía de las direcciones facultativas será el mismo del de la obra a la que están vinculadas.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, y a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 311 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada (art. 311.5 de la LCSP).

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones y términos del mismo, y a satisfacción de la Administración en la totalidad de su objeto, se producirá el acto de recepción o conformidad del mismo.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

40.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, se consideran causas de resolución del contrato el incumplimiento del contrato, las reiteradas deficiencias en el servicio, la falta de ejecución del contrato en el plazo previsto, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario de realizar el contrato.

Se establece como causa de resolución específica de este contrato el incumplimiento de lo recogido en la cláusula 10 de este Pliego de Condiciones Administrativas, en relación con las condiciones especiales de ejecución así como el incumplimiento del plazo de dos meses para la entrega del proyecto.

41.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, tal y como recogen los artículos 190 y 191 de la misma.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

42.- TRANSPARENCIA.

El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como al artículo 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos será considerada como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de LCSP.

43.- REGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACION QUE RIGE LA LICITACION.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El presente pliego se aprobó por esta Alcaldía con fecha 12 de julio de 2018.

LA ALCALDESA. Mainer Murillo Treviño.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con domicilio en,
provisto de D.N.I....., en nombre propio y/o en representación
de la empresa....., con domicilio en,
y C.I.F.....

DECLARA

- a) Que la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Que en la elaboración de su oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- c) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.
- d) Que para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente:
.....(*indicar el sector y ámbito territorial*)
- e) Que en relación a los datos relativos a grupo empresarial la empresa a la que representa (*SÍ/NO*) se encuentra en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa,

- NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

- SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa.....
- f) Que la empresa a la que representa tiene en su plantilla personas trabajadoras fijas con discapacidad, en un porcentaje de sobre el total de la plantilla, de trabajadores.
- g) Que la empresa a la que representa tiene relación laboral en su plantilla con personas en situación de exclusión social en un porcentaje de sobre el total de la plantilla.
- h) Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:
- i) Que manifiesta que ha tenido en cuenta en sus oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.
- j) Que la empresa tiene previsto subcontratar las siguientes partes del contrato (detallar cuáles, importe, identificación y perfil empresarial del subcontratista referido a las condiciones de solvencia)

Persona de contacto.....
 Domicilio Social.....
 C.P.....Población.....
 Teléfono 1.....
 Dirección de correo electrónico:.....

En a de de 2018

Fdo.

Sello de la empresa

(En caso de U.T.E. se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se anexará la declaración que se enuncia a continuación).

MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

D/D^a....., con domicilio en,
provisto de D.N.I....., en nombre propio y/o en representación
de la empresa....., con domicilio en,
y C.I.F.....

Y

D/D^a....., con domicilio en,
provisto de D.N.I....., en nombre propio y/o en representación
de la empresa....., con domicilio en,
y C.I.F.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de
Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran
representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los
derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del
mismo a D./D^acon domicilio
a efectos de notificaciones para esta licitación en
.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos.

En, a de de 2018

Fdo.

Sello de la empresa

Fdo.:

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña..... con domicilio en,
provisto de DNI nº teléfono....., fax
....., correo electrónico en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Lapuebla de
Labarca para la contratación del SERVICIO, declaro:

1º. Que me comprometo a su ejecución por el precio de
€/año (en letra y número), más (en su caso).....€/año (en
letra y número), correspondientes al 21% de IVA, debiendo entenderse comprendidos
en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de
cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º. Que conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas
administrativas particulares y demás documentación que ha de regir el presente
contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y
funcionamiento.

4º.- Que ofrezco una disminución del porcentaje mínimo a que hace referencia el
art. 315.1.a) de la LCSP, que quedará en el ...% (debe ser inferior al 20%),

En, ade de 2018

Fdo.: